

2016

## Diversidad lingüística en portales gubernamentales mexicanos: poderes ejecutivo, legislativo y judicial

Gabriel Perez Salazar

*Facultad de Ciencias de la Comunicación, Universidad Autónoma de Coahuila*

Andrea Aguilar Edwards

*Facultad de Ciencias de la Comunicación, Universidad Autónoma de Coahuila*

Cynthia Nallely Mata Martínez

*Facultad de Ciencias de la Comunicación, Universidad Autónoma de Coahuila*

Follow this and additional works at: <https://rio.tamtu.edu/gmj>

---

### Recommended Citation

Perez Salazar, Gabriel; Aguilar Edwards, Andrea; and Nallely Mata Martínez, Cynthia (2016) "Diversidad lingüística en portales gubernamentales mexicanos: poderes ejecutivo, legislativo y judicial," *Global Media Journal México*: Vol. 13 : No. 24 , Article 1.

Available at: <https://rio.tamtu.edu/gmj/vol13/iss24/1>

This Article is brought to you for free and open access by Research Information Online. It has been accepted for inclusion in Global Media Journal México by an authorized editor of Research Information Online. For more information, please contact [benjamin.rawlins@tamtu.edu](mailto:benjamin.rawlins@tamtu.edu), [eva.hernandez@tamtu.edu](mailto:eva.hernandez@tamtu.edu), [jhatcher@tamtu.edu](mailto:jhatcher@tamtu.edu), [rhinojosa@tamtu.edu](mailto:rhinojosa@tamtu.edu).

# DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA EN PORTALES GUBERNAMENTALES MEXICANOS: PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL<sup>1</sup>

**Gabriel Pérez Salazar**<sup>2</sup>

**Andrea Aguilar Edwards**<sup>3</sup>

**Cynthia Nallely Mata Martínez**<sup>4</sup>

Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Coahuila

## Resumen

*El derecho al acceso a la información pública se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, marco que contempla también el uso de lenguas indígenas, como reconocimiento a la diversidad cultural en México. A pesar de dicha composición multicultural, no se han desarrollado iniciativas públicas que incidan de manera suficiente en la publicación en línea de contenidos en dichas lenguas, generados por las instancias gubernamentales. Este trabajo presenta un análisis hecho a los portales de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial mexicanos, para identificar aquellos contenidos que se encuentren en idiomas autóctonos. Los principales resultados muestran la casi completa ausencia de este tipo de idiomas en la muestra observada, además de otros problemas de accesibilidad que impactan en las posibilidades para consultar la información en línea generada por el gobierno en sus tres niveles, acentuando con esto las condiciones de marginación que enfrenta la población indígena.*

**Palabras clave:** Lenguas indígenas, Internet, información pública, brecha digital.

---

<sup>1</sup> Investigación que es parte tanto del trabajo al interior del Cuerpo Académico *Comunicación, Cultura y Sociedad*, de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la UAdeC, como del proyecto *Multilevel Governance of Cultural Diversity in a Comparative Perspective: EU-Latin America* (GOVDIV).

<sup>2</sup> Doctor en Ciencias Políticas y Sociales por la Universidad Nacional Autónoma de México. Profesor – investigador de tiempo completo en la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Coahuila. Correo electrónico: [gabrielperezsalazar@gmail.com](mailto:gabrielperezsalazar@gmail.com)

<sup>3</sup> Doctora en Comunicación Social por la Universidad de la Habana. Profesora – investigadora de tiempo completo en la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Coahuila. Correo electrónico: [aguilaredwards@gmail.com](mailto:aguilaredwards@gmail.com)

<sup>4</sup> Estudiante de pregrado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Coahuila. Correo electrónico: [cynthia.nallelym@gmail.com](mailto:cynthia.nallelym@gmail.com)

## 1. Introducción.

La Sociedad de la Información, como ha sido abordada críticamente por Tremblay (1996), Mattelart (2001), Miège (2002) y Covi (2002); representa un discurso que otorga a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), una notable capacidad para incidir en prácticamente todos los ámbitos de la sociedad. Con base en una postura tecnodeterminista, una gran cantidad de países han incorporado el uso de las TIC en sus estrategias gubernamentales de comunicación (Webster, 2007). Estas iniciativas<sup>5</sup> han tenido lugar en contextos caracterizados por enormes desigualdades sociales, sobre todo en países en vías de desarrollo como México. El fenómeno conocido como *brecha digital*, en su dimensión de acceso,<sup>6</sup> da lugar a que a finales de 2014, alrededor de la mitad de los mexicanos seguía careciendo de acceso a Internet (INEGI, 2015). A esta situación se agrega una dimensión adicional, dada por la diversidad

lingüística. En México, más de 89 diferentes lenguas indígenas son habladas por 6.67 millones de personas, lo que representa alrededor del 6% de la población nacional (INEGI, 2010a). Tomando en consideración el contenido de la Ley General de Derechos Lingüísticos para los Pueblos Indígenas promulgada en 2003, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de 2015; el objetivo de este trabajo es hacer un análisis sobre la manera en que la diversidad lingüística se presenta en los portales gubernamentales de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial en México; en los ámbitos federal, estatal y municipal.

## 2. Un vistazo a la diversidad cultural en México

México es un país caracterizado por una gran variedad cultural, derivada tanto del enfrentamiento de los pueblos autóctonos con los europeos desde finales del S. XV, como de distintas migraciones a lo largo de su historia. Etnia, religión, tradiciones y lengua, entre otros aspectos, son algunos de los principales componentes de tal diversidad. De ellos, el idioma ocupa un lugar preponderante, en virtud de su capacidad estructurante de toda interacción social, y que en este país, implica una amplia riqueza cultural. En la Tabla 1 se muestra la composición de hablantes de lengua indígena por estados, donde en entidades como Chiapas, Guerrero y Oaxaca, persisten niveles muy significativos de población monolingüe.

---

<sup>5</sup> En México dieron lugar al Sistema Nacional e-México a partir de 2001 durante la administración de Vicente Fox Quesada, y en la actualidad continúan con la llamada *Estrategia Digital Nacional* de Enrique Peña Nieto

<sup>6</sup> Como hemos planteado en trabajos anteriores (Pérez Salazar, 2004), entendemos la brecha digital como un fenómeno complejo que se manifiesta en las desigualdades que existen en torno al acceso, el uso y la apropiación de las TIC. Se trata de una expresión más de las condiciones inequitativas que prevalecen en una sociedad y que, en lo digital, tiene una serie de implicaciones que se expresan, entre muchos otros factores, en las destrezas de los usuarios para satisfacer sus intereses y necesidades en torno a dichas tecnologías, así como la existencia de contenidos pertinentes en un momento dado. Nos parece oportuno mencionar que autores como Carvajal (2009), Keniston y Kumar (2004) y Toudert (2013), han profundizado en este fenómeno, enfocándose en contextos de alta marginación.

Tabla 1. Población indígena y hablantes de lengua indígena por estado.

Estado	Población	Población indígena		Población mayor de 5 años <sup>7</sup>	Habla ntes de lengua indígena mayor de 5 años							
		Total	%		Total de hablantes de lengua indígena		Monolingües <sup>8</sup>		Bilingües <sup>9</sup>		Principales lenguas habladas	
					Total	%	Total	%	Total	%		Hablantes
CHIAPAS	3,920,892	1,117,597	28.5	3,288,963	809,592	24.6	296,916	37.5	495,163	62.5	291,550	TZOTZIL
GUERRERO	3,079,649	529,780	17.2	2,646,132	367,110	13.9	125,510	35.1	231,858	64.9	136,681	NÁHUATL
OAXACA	3,438,765	1,648,426	47.9	3,019,103	1,120,312	37.1	220,577	20.0	884,395	80.0	377,936	ZAPOTECAS
NAYARIT	920,185	56,172	6.1	815,263	37,206	4.6	6,684	19.2	28,165	80.8	16,932	HUICHOL
DURANGO	1,448,661	39,545	2.7	1,264,011	24,934	2.0	4,345	18.1	19,722	81.9	17,051	TEPEHUÁN
HIDALGO	2,235,591	546,834	24.5	1,973,968	339,866	17.2	58,587	17.5	277,090	82.5	221,684	NÁHUATL
CHIHUAHUA	3,052,907	136,589	4.5	2,621,057	84,086	3.2	14,203	17.4	67,339	82.6	70,842	TARAHUMARA
PUEBLA	5,076,686	957,650	18.9	4,337,362	565,509	13.0	76,503	13.8	477,167	86.2	416,968	NÁHUATL
MICHOACÁN	3,985,667	199,245	5.0	3,479,357	121,849	3.5	15,476	13.0	103,138	87.0	109,361	PURÉPECHA O TARASCO
VERACRUZ	6,908,975	1,057,806	15.3	6,118,108	633,372	10.4	78,709	12.7	543,207	87.3	338,324	NÁHUATL
SAN LUIS POTOSÍ	2,299,360	348,551	15.2	2,010,539	235,253	11.7	24,073	10.3	209,015	89.7	138,523	NÁHUATL
SINALOA	2,536,844	87,948	3.5	2,241,298	49,744	2.2	4,543	9.9	41,117	90.1	13,888	MIXTECAS
JALISCO	6,322,002	75,122	1.2	5,541,480	39,259	0.7	3,247	8.9	33,174	91.1	10,976	HUICHOL
YUCATÁN	1,658,210	981,064	59.2	1,472,683	549,532	37.3	48,364	8.8	498,490	91.2	547,098	MAYA
QUINTANA ROO	874,963	343,784	39.3	755,442	173,592	23.0	12,777	7.4	159,092	92.6	163,477	MAYA
QUERÉTARO	1,404,306	47,420	3.4	1,224,088	25,269	2.1	1,699	6.9	22,934	93.1	22,077	OTOMÍ
ZACATECAS	1,353,610	4,039	0.3	1,188,724	1,837	0.2	107	6.3	1,598	93.7	358	TEPEHUÁN
CAMPECHE	690,689	185,938	26.9	606,699	93,765	15.5	5,308	5.7	87,225	94.3	75,874	MAYA
BAJA CALIFORNIA	2,487,367	81,679	3.3	2,010,869	37,685	1.9	1,146	3.2	34,822	96.8	14,184	MIXTECAS
BAJA CALIFORNIA SUR	424,041	11,481	2.7	374,215	5,353	1.4	152	3.0	4,922	97.0	2,137	MIXTECAS
COLIMA	542,627	6,472	1.2	457,777	2,932	0.6	62	2.7	2,211	97.3	1,028	NÁHUATL
SONORA	2,216,969	126,535	5.7	1,956,617	55,694	2.8	1,277	2.4	51,383	97.6	24,114	MAYO
MORELOS	1,555,296	72,435	4.7	1,334,892	30,896	2.3	624	2.2	27,718	97.8	18,656	NÁHUATL
TLAXCALA	962,646	71,986	7.5	846,877	26,662	3.1	445	1.7	25,290	98.3	23,737	NÁHUATL
TABASCO	1,891,829	130,896	6.9	1,664,366	62,027	3.7	815	1.4	58,994	98.6	38,342	CHONTAL DE TABASCO
MÉXICO	13,096,686	939,355	7.2	11,097,516	361,972	3.3	4,600	1.3	346,143	98.7	113,424	MAZAHUA
GUANAJUATO	4,663,032	26,512	0.6	4,049,950	10,689	0.3	113	1.1	9,858	98.9	1,433	CHICHIMECO JONAZ
COAHUILA	2,298,070	7,454	0.3	2,018,053	3,032	0.2	31	1.1	2,739	98.9	750	NÁHUATL
AGUASCALIENTES	944,285	3,472	0.4	821,404	1,244	0.2	10	0.9	1,162	99.1	268	NÁHUATL
NUEVO LEÓN	3,834,141	30,051	0.8	3,392,025	15,446	0.5	108	0.7	14,634	99.3	8,308	NÁHUATL
DISTRITO FEDERAL	8,605,239	339,931	4.0	7,738,307	141,710	1.8	725	0.5	136,812	99.5	37,450	NÁHUATL

<sup>7</sup> El censo de 2010 conducido por INEGI solo contabilizó hablantes de lengua indígena mayores de 5 años.

<sup>8</sup> Sólo hablan lengua indígena.

<sup>9</sup> Hablan lengua indígena y español.

TAMAULIPAS	2,753,222	41,858	1.5	2,427,309	17,118	0.7	67	0.4	16,319	99.6	8,407	NÁHUATL
TOTAL	97,483,412	10,253,627		84,794,454	6,044,547		1,007,803		4,912,896		3,261,838	

Fuente: INEGI (2010b)

La tabla anterior apenas alcanza a dar indicios de la diversidad lingüística presente en México, donde existen más de 25 regiones indígenas, en las que prevalecen condiciones estructurales muy adversas, que se manifiestan en altos niveles de exclusión social. El 74.4% de esta población habita en municipios con niveles de marginación alto y muy alto, lo que sugiere que la población indígena es actualmente uno de los grupos más vulnerables, con altos índices de mortalidad infantil, y poblaciones de muy difícil acceso con graves carencias de servicios como agua potable, drenaje, escuelas y hospitales (CNDPI, 2006).

Luego del levantamiento zapatista de 1994, el asunto indígena atrajo la atención de los medios masivos, colocándose de manera importante en la agenda pública. El siguiente apartado presenta un muy breve resumen de las reformas legales más representativas surgidas a partir de dicho evento, así como algunos de sus antecedentes.

### 3. Legislación en México en materia de diversidad lingüística.

El actual marco legal en torno a la diversidad lingüística en México, es el producto de una serie de sucesos y acuerdos de alcance tanto nacional como internacional. Uno de los primeros antecedentes, se halla en la Convención de Pueblos Indígenas de 1989, convocada por la Organización Internacional del

Trabajo, y que fue ratificada por México en 1990 (Anaya, 2004). Desde 1992, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la presencia de diversos pueblos indígenas; sin embargo, no es sino hasta la reforma del Artículo 2 en 2001 (siete años después del levantamiento zapatista en el estado de Chiapas), que se señala la responsabilidad que tiene el gobierno para identificar y establecer las políticas públicas necesarias para garantizar los derechos de tales sectores de la población.

Como Morris (2007) sugiere, estas reformas constitucionales se derivan de manera directa de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar,<sup>10</sup> y fueron el resultado de las negociaciones iniciadas entre el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) y el gobierno del presidente Ernesto Zedillo.<sup>11</sup> No obstante, en realidad los acuerdos se empezaron a cumplir por parte del gobierno federal, hasta el inicio de la administración del presidente Vicente Fox, en 2000. En materia cultural, se concedía a los pueblos indígenas el derecho para utilizar, promover y desarrollar sus lenguas, costumbres y tradiciones, en relación con aspectos políticos, económicos, sociales y religiosos (Ocampo, 2005).

<sup>10</sup> Luego del levantamiento armado del EZLN iniciado el 1 de enero de 1994, y tras varios meses de negociación, se firma este documento en el poblado de San Andrés Larráinzar, Chiapas, el 16 de febrero de 1996.

<sup>11</sup> Presidente constitucional de México de 1994 a 2000.

En este mismo sentido, en marzo de 2003 es decretada la Ley General de Derechos Lingüísticos para los Pueblos Indígenas,<sup>12</sup> en donde se reconocen y protegen los derechos individuales y colectivos de estos sectores de la población y se asume la obligación del Estado mexicano de respetar el uso de las lenguas indígenas. En lo que tiene que ver directamente con el asunto del presente trabajo, por su relevancia transcribimos íntegro el Art. 7 de dicha Ley:

Artículo 7. Las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública. Al Estado corresponde garantizar el ejercicio de los derechos previstos en este artículo, conforme a lo siguiente:

a).- En el Distrito Federal y las demás entidades federativas con municipios o comunidades que hablen lenguas indígenas, los Gobiernos correspondientes, en consulta con las comunidades indígenas originarias y migrantes, determinarán cuáles de sus dependencias administrativas adoptarán e instrumentarán las medidas para que las instancias requeridas puedan atender y resolver los asuntos que se les planteen en lenguas indígenas.

b).- En los municipios con comunidades que hablen lenguas indígenas, se adoptarán e instrumentarán las medidas a que se refiere el párrafo anterior, en todas sus instancias.

La Federación y las entidades federativas tendrán disponibles y difundirán a través de textos, medios audiovisuales e informáticos: leyes,

reglamentos, así como los contenidos de los programas, obras, servicios dirigidos a las comunidades indígenas, en la lengua de sus correspondientes beneficiarios.

Como puede observarse, este documento garantiza que en el acceso a cualquier servicio brindado por las entidades de gobierno, así como a la información pública, se deben respetar los derechos de aquellas comunidades en las que haya presencia de hablantes de lengua indígena, incluyendo explícitamente los medios informáticos.

De manera similar, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública promulgada en 2015, señala lo siguiente:

Artículo 13. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona **y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.**<sup>13</sup>

Con base en esta legislación que hemos citado, el uso de lenguas indígenas no solamente es un derecho que se reconoce en virtud de la diversidad cultural del pueblo mexicano, sino que implica una serie de obligaciones por parte del Estado, de forma que la información y los servicios que brinda el gobierno, sean accesibles a estos sectores de la población, sin discriminación alguna.

<sup>12</sup> Las reformas más recientes a esta Ley son del 9 de abril de 2012.

<sup>13</sup> La negritas son nuestras.

#### 4. Antecedentes.

En el contexto de las visiones optimistas sobre la Sociedad de la Información, el uso de recursos informáticos en línea por parte de las instancias gubernamentales, ha sido ampliamente discutido como una de las posibilidades que las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) brindan para fortalecer la democracia y la participación ciudadana (Wilhelm, 2000; Papacharissi, 2010; Kö y Francesconi, 2014). Desde la perspectiva de la brecha digital (Norris, 2001; Servon, 2002), la accesibilidad es una variable que es frecuentemente analizada en portales electrónicos gubernamentales. Si bien la mayor parte de los trabajos encontrados en los antecedentes se refieren particularmente a sus aspectos técnicos (Paris, 2005; Freire, de Castro y de Mattos Fortes, 2009; Kopackova, Michalek y Cejna, 2010; Kuzma, 2010; Hassanzadeh y Navidi, 2010; Lopez del Ramo, 2010; Rau, Zhou, Sun y Zhong, 2014; Kamoun y Basel Almourad, 2014; Gambino, Pirrone y Di Giorgio, 2014); existe un conjunto de trabajos que se han enfocado en las implicaciones de la diversidad lingüística en la accesibilidad a los sitios web de diversos países. Así por ejemplo, Shi (2006) y Basdekis, Klironomos, Metaxas y Stephanidis (2010), se refieren a la dificultad que implica la representación correcta de caracteres no románicos (como el chino, árabe, griego, etc.) en los navegadores web.

El abordaje de la diversidad lingüística en línea desde una perspectiva cultural, es mucho menos frecuente. Cañavate y Navarro (2004) hacen una revisión de los portales gubernamentales españoles en el periodo 1997-2002, y encuentran que los idiomas oficiales de las provincias autónomas, como el

catalán, vasco y gallego, sí están presentes, y que el dominio .es cada vez es más utilizado. En el país de Gales, Cunliffe (2008), llevó a cabo un análisis de los sitios de los partidos políticos contendientes en las elecciones de 2007 y en sus resultados muestra que, a pesar de la existencia del *Acta para el Idioma Galés*, sólo en cuatro de los 18 sitios observados había versiones en este idioma además del inglés.

El caso de la India es particularmente relevante en este sentido, en virtud de sus 22 idiomas reconocidos oficialmente. Bhattacharya, Gulla y Gupta (2012) sugieren que esta amplia diversidad cultural representa un enorme reto, y destacan la necesidad de desarrollar sitios web oficiales en distintas lenguas, además del inglés. Poner a la disposición de la población portales gubernamentales en distintos idiomas, en el caso de países multiculturales, había sido ya sugerido en estudios previos por Bouaziz y Fakhfakh (2007); y es reiterado en el trabajo realizado por Karkin y Janssen (2014), a partir de un trabajo de campo realizado en Turquía.

Es de destacar que, hasta donde se pudo revisar en las bases de datos académicas,<sup>14</sup> no se ha realizado con anterioridad ningún estudio relativo al uso de lenguas indígenas en los portales gubernamentales mexicanos.

#### 5. Método.

A través de la técnica del análisis de contenido (Krippendorff, 1990), se hizo una observación de los portales

<sup>14</sup> Se hizo una búsqueda tan exhaustiva como fue posible en: Redalyc, EBSCOhost, Elsevier-Scencedirect, Emerald, SCOPUS, SpringerLink, Web of Science y Wiley.

gubernamentales del poder ejecutivo en sus niveles federal, estatal y municipal, entre el 25 de mayo y el 15 de junio de 2015; y de los poderes legislativo y judicial en los niveles federal y estatal,<sup>15</sup> del 14 al 16 de diciembre de 2015.

Para el poder ejecutivo, la muestra estuvo integrada de la siguiente manera:

a) Nivel federal. Se hizo una observación de 20 sitios: 19 correspondientes a las secretarías de estado, más el de la Presidencia de la República (censo).

b) Nivel estatal. Se analizaron 32 portales: 31 de las entidades federativas, más el correspondiente al Gobierno del Distrito Federal<sup>16</sup> (censo).

---

<sup>15</sup> La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce los poderes ejecutivo, legislativo y judicial (Art. 49), así como una federación integrada por estados autónomos, los cuales a su vez están conformados por municipios. A pesar de que el Art. 115 reconoce la autonomía de estos últimos, como Aragón (2002) y Bravo (2010) plantean, en la práctica el municipio sólo ejerce plenamente el poder ejecutivo. No obstante que los cabildos locales llevan a cabo funciones legislativas, todas las iniciativas que impliquen algún tipo de recaudación deben pasar por la aprobación del legislativo estatal. Una situación similar ocurre con el poder judicial, los pocos tribunales municipales que han sido establecidos a nivel nacional, sólo tienen una función administrativa en la representación del municipio ante otras instancias. Ministerios públicos y jueces calificadores pertenecen al poder judicial estatal. A consecuencia de lo anterior, no se hizo una observación de los poderes legislativo y judicial a nivel municipal, dado que carecen de los respectivos portales en línea.

<sup>16</sup> Al momento de realizar este análisis todavía no se presentaba la reforma porística que daría lugar a la entidad ahora conocida como Ciudad de México.

c) Nivel municipal. Durante el periodo de observación, México contaba con N = 2,457 municipios. Con un nivel de confianza del 90% y un margen de error del 5%, se obtuvo una muestra de n = 247, con una estrategia de selección polietápica por conveniencia. En primer lugar, se obtuvo la cantidad de municipios que representarían la proporción del total, al interior de cada estado. Dentro de cada uno de estos racimos, fueron escogidos aquellos municipios que, según INEGI (2010a), tuvieran la mayor proporción de hablantes de lengua indígena. En el caso del Distrito Federal, las delegaciones fueron consideradas como si fueran municipios. De esta manera se aseguró que dentro de la muestra quedaran, en cada entidad federativa, los municipios donde fuese más probable encontrar contenidos en lengua indígena en sus respectivos portales, con base en lo ya dicho en el marco legal considerado para este trabajo.

En el análisis de los poderes legislativo y judicial, fueron observados 32 portales por cada uno de estos dos poderes a nivel estatal (64 en total); más los portales federales del Congreso de la Unión (Cámara de Diputados y Cámara de Senadores; LXII Legislatura) y el de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En cada portal se hizo una revisión de la página de inicio, así como de cada una de las secciones que integraran el sitio, con el fin de registrar los idiomas en que se presentara la información. Con base en los antecedentes de accesibilidad antes mencionados, de igual forma fueron contabilizados indicadores relativos al tipo de dominio y funcionalidad del sitio (es decir, que estuviera efectivamente en



línea). En el caso de errores 404,<sup>17</sup> se hicieron hasta tres intentos en otros momentos dentro del mismo periodo de observación, y si el problema persistía, era así registrado de manera definitiva.

## 6. Resultados.

El análisis de contenido realizado permitió obtener información relevante en torno al objetivo del trabajo, es decir, identificar la forma en que se presenta la diversidad lingüística al interior de los portales gubernamentales de los tres poderes, en sus niveles federal, estatal y municipal; de acuerdo con el diseño metodológico ya expuesto. Los datos obtenidos serán presentados de acuerdo con cada uno de los poderes: 1) ejecutivo, 2) legislativo y judicial.

### 6.1. Poder ejecutivo.

6.1.1. Nivel federal: No se encontró ningún contenido presentado en lengua indígena, si bien, el 50% de los sitios ofrecía una versión en inglés.<sup>18</sup> En lo relativo a otros aspectos de accesibilidad, todos empleaban el dominio *.gob.mx* y no fueron observados errores 404.

6.1.2. Nivel estatal: De nuevo, no se observó ningún contenido en lengua indígena. El 25% de los sitios ( $n_1=8$ ), utilizaban la barra de traducción automática de Google. Dado que esta herramienta puede ser personalizada por quien la instala y configura, se encontró una amplia variedad en los idiomas disponibles en cada caso, que iban desde cinco idiomas europeos (inglés, italiano, francés, alemán y ruso), hasta todos los idiomas ofrecidos por este servicio.

Todos los sitios empleaban el dominio *.gob.mx* en sus direcciones electrónicas y ningún error 404 fue detectado.

6.1.3. Nivel municipal: Las direcciones URL de los municipios fueron obtenidas a través de su búsqueda en los portales estatales, y cuando no estaban presentes, a través del buscador de Google. En este caso, se presentan los resultados a partir de dos categorías: accesibilidad y presencia de lenguas indígenas.

---

<sup>17</sup> Sitio no encontrado o fuera de línea.

<sup>18</sup> No se trataba de traducciones automáticas, como en algunos de los portales estatales, sino de versiones hechas *ex profeso* en tal idioma.

### 6.1.3.1. Accesibilidad

Los resultados generales de esta variable se presentan en la Tabla 2.

Tabla 2. Accesibilidad en portales municipales

Municipios observados (n=247)	%	Error 404	Dominios de los sitios			
			.gob.mx	Otro dominio (.com, .net, .org)	Facebook	
Municipios con sitio web	171	69.23%	17	120	29	22
Municipios sin sitio web	76	30.77%	9.94%	70.18%	16.96%	12.87%
<b>Total</b>	<b>247</b>	<b>100.00%</b>				

Fuente: elaboración propia

Estos resultados son analizados por estado en la Tabla 3, donde presentamos un índice llamado Proporción de Error en Accesibilidad (PEA), que fue obtenido dividiendo la cantidad total de errores en

torno a esta variable, entre la cantidad de municipios en la muestra en cada estado cuyos sitios web no pudieron ser encontrados o presentaban error 404 al momento de la observación.

Tabla 3. Índice PEA por estados seleccionados

Estado	Cantidad de municipios	Municipios en la muestra	URL no encontrado o inexistente	Página no encontrada (error 404)	Total de errores de accesibilidad	PEA
Oaxaca	570	57	41	1	42	0.74
Yucatán	106	11	7		7	0.64
Chiapas	118	12	3	4	7	0.58
Durango	39	4		2	2	0.50
Veracruz	212	21	10		10	0.48
Guerrero	81	8	3		3	0.38
Puebla	217	22	7		7	0.32
Michoacán de Ocampo	113	11	3		3	0.27
Coahuila de Zaragoza	38	4		1	1	0.25
Tamaulipas	43	4		1	1	0.25
Estado de México	125	12	1	1	2	0.17
Sonora	72	7	1		1	0.14
Chihuahua	67	7		1	1	0.14
Jalisco	125	12		1	1	0.08

	TOTAL	1926	192	76	12	88	promedio=0.40
Total nacional		2457	247				

Fuente: elaboración propia

En el caso de los 76 municipios donde no fue posible localizar su página oficial, se hizo un cruce de datos de la muestra con la base de datos de CONAPO (2010), con el fin de identificar la frecuencia con la que esto ocurría y el nivel de marginación del municipio<sup>19</sup> en cuestión. Los resultados se muestran en la Tabla 4.

Tabla 4. Niveles de marginación en municipios sin sitio web

Estados	Nivel de marginación				
	Muy alto	Alto	Medio	Total	
Oaxaca	30	10	1	41	
Veracruz	8	2		10	
Puebla	4	3		7	
Yucatán	4	3		7	
Chiapas	3			3	
Guerrero	3			3	
Michoacán de Ocampo		1	2	3	
México			1	1	
Sonora			1	1	
	TOTAL	52	19	5	76
	%	68.42%	25.00%	6.58%	100.00%

<sup>19</sup> CONAPO (2010) estima el nivel de marginación a partir de los siguientes indicadores: % de la población analfabeta mayor de 15 años, % de la población que habita en viviendas sin drenaje, % de la población que carece del servicio de energía eléctrica, % de la población que habita en viviendas sin agua potable, % de la población que habita en viviendas con algún grado de hacinamiento, % de la población que vive en poblaciones con menos de 5,000 habitantes y % de la población con ingresos menores a 10 USD/día. Los valores asignados son: muy alto, alto, medio y bajo.

### 6.1.3.2. Presencia de lenguas indígenas.

La presencia de contenidos en lengua indígena en los municipios observados es muy escasa, como puede verse en la Tabla 5.

Tabla 5. Presencia de lenguas indígenas en contenidos en sitios web municipales

Municipios observados (n=247)		%
Municipios sin contenidos en lengua indígena	243	98.38%
Municipios con algún contenido en lengua indígena	4	1.62%
	<b>Total</b>	<b>247</b>

Fuente: Elaboración propia

Un análisis más detallado sobre el tipo de contenidos en lengua indígena encontrados en la muestra, refleja que en tres de ellos, se trataba de videos en los que aparecían funcionarios municipales (casi siempre el alcalde), como se muestra en la Tabla 6:

Tabla 6. Municipios donde fueron encontrados videos en los que se emplean lenguas indígenas

Municipio	Estado	URL
1 Mezquital	Durango	<a href="http://mezquital.durango.gob.mx/">http://mezquital.durango.gob.mx/</a>
2 Tamazulápam del Espíritu Santo	Oaxaca	<a href="http://www.municipiotamazulapam.com/">http://www.municipiotamazulapam.com/</a>
3 Nacajuca	Tabasco	<a href="http://www.ayuntamientonacajuca.org/">http://www.ayuntamientonacajuca.org/</a>

Fuente: Elaboración propia

El cuarto contenido con alguna información en lengua indígena fue observado en el sitio de San Juan Yatzona (Oaxaca)<sup>20</sup>, en el que se presentaba una imagen (tipo meme), en relación con el Día Mundial de la Tierra (Figura 1):

<sup>20</sup> URL: <https://www.facebook.com/sanjuanyatzona>

Figura 1. Imagen en *Zapoteco* y *Mixe* en la página de Facebook del municipio de San Juan Yatzonas, Oaxaca.



Fuente:

<https://www.facebook.com/sanjuanyatzona/photos/a.1515895528685947.1073741828.1515876548687845/1584764565132376/>

## 6.2. Poderes legislativo y judicial.

6.2.1. Nivel federal: Como fue mencionado en el apartado metodológico, fueron observados los sitios correspondientes al Congreso de la Unión (LXIII Legislatura), conformado por la Cámara de Senadores<sup>21</sup> y la Cámara de Diputados;<sup>22</sup> así como el sitio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.<sup>23</sup>

<sup>21</sup> <http://www.senado.gob.mx/>

<sup>22</sup> <http://www.diputados.gob.mx/>

<sup>23</sup> <https://www.scjn.gob.mx/>

Ninguno de estos sitios presentaba información alguna en lengua indígena, y a diferencia de lo observado en el ejecutivo federal, tampoco había versiones disponibles en otros idiomas de origen europeo, incluyendo el inglés. Todos ellos emplean el dominio *.gob.mx* y no se registró ningún error 404.

6.2.2. Nivel estatal: Igual que en el caso anterior, ningún portal presentaba contenidos en lengua indígena, con excepción del portal del Congreso del

Estado de Michoacán de Ocampo,<sup>24</sup>  
donde fue encontrado un enlace cuyo  
título sugería una sección en purépecha,  
como se muestra en la Figura 2.

---

<sup>24</sup> <http://transparencia.congresomich.gob.mx/es/>

Figura 2. Portal del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo



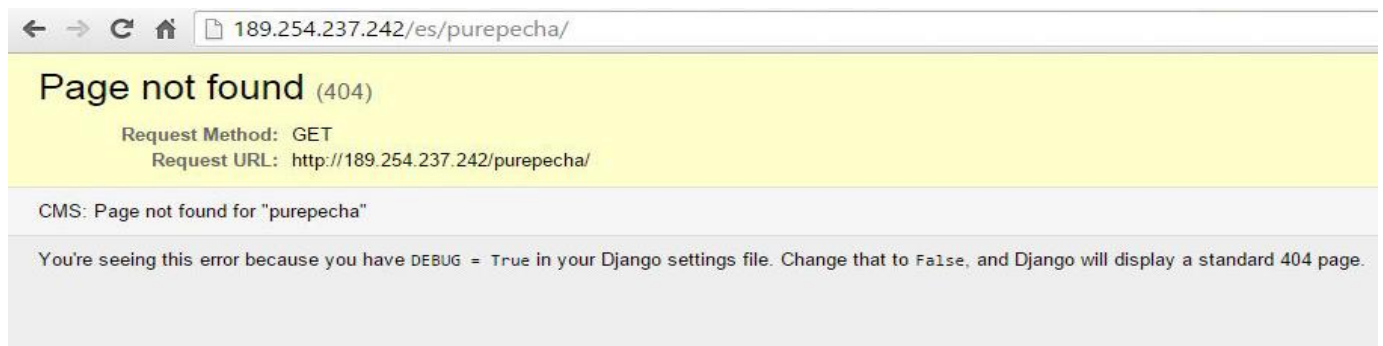
Fuente: Captura de pantalla

Sin embargo, no es posible asegurar que dicha sección en efecto estuviera en esta lengua, dado que al

seguir el enlace, durante todo el periodo de observación se obtuvo un error 404 (Figura 3).

Figura 3. Mensaje de error en sección purépecha en el sitio del Estado de

Michoacán de Ocampo



Fuente: Captura de pantalla

En lo relativo a los indicadores de accesibilidad que han sido reportados en

los casos previos, los resultados generales se muestran en la Tabla 7.

Tabla 7. Errores 404 y uso de dominios en portales de los poderes legislativo y judicial,  
 nivel estatal

	Error 404	Dominio distinto a .gob.mx
Poder legislativo estatal	0	2
Poder judicial estatal	1	1
Total	1	3

Fuente: Elaboración propia

Los dominios distintos a *.gob.mx* fueron observados en los portales de los Congresos de los estados de Nayarit<sup>25</sup> y San Luis Potosí,<sup>26</sup> en el poder legislativo, y en el Supremo Tribunal de Justicia del estado de Zacatecas,<sup>27</sup> en el poder judicial. El único error 404 ocurrió en el Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sinaloa.<sup>28</sup>

## 7. Discusión y conclusiones.

Como ha sido establecido a partir de la revisión del Art. 7 de la Ley General de Derechos Lingüísticos para los Pueblos Indígenas, y el Art. 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos los niveles de gobierno están obligados a establecer las medidas necesarias para que los servicios y la información pública se encuentren accesibles en lenguas indígenas, donde se requiera. En el caso del poder ejecutivo, tales servicios suelen estar relacionados con el pago de impuestos, contribuciones y programas asistenciales. A nivel federal, se han trasladado a Internet una

importante cantidad de trámites y servicios, inaccesibles de otra forma, entre los que destaca el pago de impuestos de personas físicas y morales, así como la obtención de la Clave Única de Registro Poblacional (sin la cual ningún niño es admitido en el sistema escolar básico), entre muchos otros.

En lo que tiene que ver con el poder judicial, a través de sus portales electrónicos a nivel estatal, es posible tener acceso a servicios como la resolución de pensiones alimenticias, mediación y conciliación y acceso a listas de peritos oficiales (traductores, valuadores, etc.), necesarios en muchos procesos legales. Dentro de los sitios del poder legislativo, se publica todo lo que tiene que ver con la labor parlamentaria, donde destacan acuerdos, decretos, debates, participaciones en tribuna y, en un entorno de prevalente inseguridad derivada del crimen organizado, los dictámenes de personas desaparecidas (que en algunos estados otorgan un relativo respaldo a sus familias en cuanto a derechos laborales y fiscales).

El tránsito hacia la Sociedad de la Información en México se ha dado de manera que, mientras por un lado se virtualizan una gran cantidad de trámites

<sup>25</sup> <http://www.congresonayarit.mx/>

<sup>26</sup> <http://189.206.27.36/LXI/index.php>

<sup>27</sup> <http://187.174.173.99:8080/>

<sup>28</sup> <http://www.stj-sin.gob.mx/>



que antes requerían del desplazamiento físico de los interesados a las oficinas correspondientes, y se pone a disposición de la población información esencial para fortalecer la participación ciudadana; por el otro, cerca de la mitad de la población permanece al margen del acceso a Internet. Si a esto se suma la casi total ausencia de contenidos en lengua indígena en los portales gubernamentales analizados, la ya de por sí precaria situación de estos sectores de la población, se agudiza ante la inexistencia de políticas públicas que lleven a la práctica lo establecido en las leyes antes mencionadas. Como nuestros datos reflejan, incluso en entidades con altos niveles de población indígena monolingüe (Chiapas, 37.5%; Guerrero, 35.1%; y Oaxaca, 20%), prevalecen estas omisiones.

La total ausencia observada en el uso de lenguas indígenas, contrasta de manera notable en los portales del poder ejecutivo federal y estatal, con la presencia de versiones en inglés y otros idiomas europeos (50% y 25%, respectivamente). Si el modelo de la comunicación de Laswell (1948) señala claramente la necesidad de considerar a quién se está dirigiendo un mensaje determinado, en estos casos, la población indígena parece no ser el destinatario de buena parte de la comunicación social gubernamental.

En lo relativo a la accesibilidad como una variable más a considerar dentro del análisis de la brecha digital en México, si bien los niveles federal y estatal de los tres poderes parecen estar operando más o menos dentro de los parámetros establecidos por Nielsen (1999) en cuanto a tipos de dominio y la operación efectiva de los sitios; los resultados obtenidos a nivel municipal,

sobre todo en aquellas poblaciones ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación, reflejan muy graves y persistentes rezagos en materia de desarrollo en algunas regiones del sur del país. Sin caer en una falacia de falso dilema, no se trata de brindar servicios de acceso a Internet a cambio de otros satisfactores básicos como agua potable, drenaje, educación y salud en tales lugares; sino que se trata de que el Estado mexicano atienda todas estas necesidades de manera simultánea, como es su obligación constitucional. Evitando todo tecnodeterminismo, la información y servicios disponibles en línea sí tienen el potencial de incidir de manera positiva en aquellos usuarios que posean las competencias tecnológicas que les permitan modificar sus condiciones de vida, y posibilidades de incrementar su participación ciudadana. La misma inexistencia de una gran cantidad de portales municipales dentro de la muestra en estados como Oaxaca y Veracruz, es un signo que habla de los enormes retos sociales que México sigue enfrentado actualmente, a tres lustros de iniciado el S. XXI.

En lo lingüístico, como Morris (2007) sugiere, la hegemonía de un solo idioma (en este caso, el español), tiene además un efecto simbólico en cuanto a valoración de la identidad de quienes sólo hablan una lengua indígena, así como la manera en que se ubican en relación con el Estado. Como hemos reiterado a lo largo de este trabajo, en la práctica, no se ha implementado de manera suficiente políticas públicas que respeten el marco legal al que hemos hecho referencia, y que además contribuyan a valorar la riqueza del patrimonio cultural que tales lenguas representan. Este es un pendiente, entre muchos otros, que la nación tiene aún por resolver de manera prioritaria.

Como hemos ya sugerido, la posibilidad real de que la población indígena en México acceda a los servicios de información en línea, no parece concretarse con solo la promulgación de leyes. El mero reconocimiento de una realidad multicultural por parte del Estado, no garantiza la definición de una estrategia clara que logre armonizar las diferencias, sobre todo aquellas que tienen que ver con el derecho a la información. Lo cierto es que a raíz de la ponderación que han hecho los organismos internacionales del reconocimiento a la diversidad cultural – no sólo como un derecho, sino como un requisito del desarrollo social-, la etnicidad se ha convertido en un factor determinante de los lineamientos que éstos dictan para la elaboración de políticas públicas. En este contexto, se vuelve prioridad para los gobiernos de países como el nuestro, ofrecer evidencias de una pretendida alineación con las recomendaciones de estos organismos que, por lo menos en el caso de la diversidad lingüística en sitios oficiales del gobierno mexicano, no se logra.

El objetivo declarado de las políticas multiculturales, en cualquier parte del mundo, es abatir la inequidad en el acceso a las condiciones de bienestar. Sin embargo, el cabal cumplimiento de ese objetivo implica asumir en forma paralela otros factores de orden estrictamente social como los principales condicionantes de la desigualdad. De acuerdo con Cardoso (2007), la formulación misma de las políticas públicas con pretensiones de multiculturalidad debe hacer visible el papel que éstas le asignen a la diferencia cultural como productora de condiciones de desigualdad social. De lo contrario, el interés se vuelca prioritariamente en la cultura y no en las relaciones sociales,

como parece estar sucediendo en el caso mexicano.

Los pueblos indígenas en nuestro país han demostrado, a lo largo de la historia, una clara conciencia de su derecho a ser contemplados como parte de la estructura social, política y económica. Sin embargo, la evidencia apunta al hecho de que son precisamente las instituciones encargadas de legislar al respecto, quienes parecen no tener la misma claridad, o no han sido capaces de instrumentar los mecanismos necesarios que garanticen una verdadera inserción de esta población en la vida nacional como sujetos de derecho, en igualdad de circunstancias que el resto de los mexicanos (Aguilar, 2014). Incorporar los contenidos pertinentes, en idiomas autóctonos, a los sitios en línea de información pública oficial, es indudablemente un recurso valioso para ir ganando terreno en esa inserción. Sin embargo, existe un largo trecho por recorrer antes de arribar a la realidad que se pretende.

Los factores condicionantes de la exclusión social en México parecen interactuar en un sistema de fuerzas donde operan como producto, y a la vez insumo, de los mismos procesos marginalizantes. La pobreza, que limita el acceso a la educación, que a su vez limita el acceso a la tecnología, remarcan la brecha digital. Ésta, cancela la posibilidad de encontrar en Internet una opción alterna, que pudiera constituirse en estrategia compensatoria para garantizar el derecho a la información pública al total de la población. A esta situación, hay que sumar otros factores, tales como el hecho de que la población indígena (usuarios potenciales de los portales en lenguas autóctonas) generalmente pertenecen a asentamientos alejados de

las zonas urbanas y, por consiguiente, desprovistos de los servicios elementales que se requieren para acceder a recursos tecnológicos de cualquier índole.

En resumen, el análisis hecho en este trabajo a los portales de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial mexicanos, pone en relieve al discurso

oficial multiculturalista, en el que la Ley General de Derechos Lingüísticos para los Pueblos Indígenas, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pueden ser vistos como nuevos actores en el mismo viejo escenario, protagonizando en México, la historia imperfecta de la multiculturalidad.

## Referencias

- Aguillar, A. (2014). Del discurso a los hechos: El Estado mexicano y los pueblos indígenas de México. *Revista Configurações*, 14, 39-66.
- Anaya, A. (2004). Explaining the Politics of Recognition of Ethnic Diversity and Indigenous' Peoples' rights in Oaxaca, Mexico. *Bulletin of Latin American Research*, 23 (4), 414 – 433.
- Aragón, M.I. (2002). Autonomía Política: La función legislativa del ayuntamiento en México. En Serna de la Garza, J. M. (coord.). *Federalismo y regionalismo, Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional* (595-605). México: UNAM.
- Basdekis, I., Klironomos, I., Metaxas, I. y Stephanidis, C. (2010). An overview of web accessibility in Greece: a comparative study 2004–2008. *Universal Access in the Information Society*, (9), 185–190.
- Bhattacharya, D., Gulla, U., y Gupta, M.P. (2012). E-service quality model for Indian government portals: citizens' perspective. *Journal of Enterprise Information Management*, 25 (3), 246 - 271.
- Bouaziz, F. y Fakhfakh, R. (2007). Service quality in e-Government portals. En Tatnall, A. (Ed.). *Encyclopedia of Portal Technologies and Applications* (912-917). Hershey, PA: IGI Global.

- Bravo, A. (2010). La función legislativa municipal. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 60 (254), 109-139.
- Cañavate, A. M. y Navarro, C. C. (2004). La Administración local española en Internet: estudio cuantitativo de la evolución de los sistemas de información Web de los ayuntamientos (1997-2002). *Ciencias de la Información*, 35(1), 43-55.
- Cardoso, R. (2007). *Etnicidad y Estructura Social*. México: UAM-UIA-CIESAS.
- Carvajal, V. R. (2009). Inclusión o exclusión social: el reto de las tic y el caso de las poblaciones rurales centroamericanas. Apuntes alrededor de la experiencia. *Hekademus*, 2 (5), 44-64.
- CNDPI (2006). *Regiones indígenas de México*. México: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- CONAPO (2010). Índice de marginación por entidad federativa y municipio 2010. [http://www.conapo.gob.mx/en/CONAPO/Indices\\_de\\_Marginacion\\_2010\\_por\\_entidad\\_federativa\\_y\\_municipio](http://www.conapo.gob.mx/en/CONAPO/Indices_de_Marginacion_2010_por_entidad_federativa_y_municipio).
- Crovi, D. (2002). Sociedad de la información y el conocimiento. Entre el optimismo y la desesperanza. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, (185), 13-33.
- Cunliffe, D. (2008). Welsh-language provision on party web sites during the 2007 Welsh Assembly election. *Aslib Proceedings: New Information Perspectives*, 60 (3), 199-215.
- Freire, A. P., de Castro, M. y de Mattos Fortes, R. P. (2009). Acessibilidade dos sítios web dos governos estaduais brasileiros: uma análise quantitativa entre 1996 e 2007. *Revista de Administração Pública*, 43 (2), 395-414.
- Gambino, O., Pirrone, R. y Di Giorgio, F. (2014). Accessibility of the Italian institutional web pages: a survey on the compliance of the Italian public administration web pages to the Stanca Act and its 22 technical requirements for web accessibility. *Universal Access in the Information Society*, 1-8, DOI: 10.1007/s10209-014-0381-0.

Hassanzadeh, M., y Navidi, F. (2010). Web site accessibility evaluation methods in action: A comparative approach for ministerial web sites in Iran. *The Electronic Library*, 28 (6), 789-803.

INEGI (2015). Estadísticas a propósito del Día Mundial del Internet.  
<http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/internet0.pdf>

INEGI (2010a). Censo de población y vivienda 2010. Lengua indígena.  
[http://cuentame.inegi.org.mx/hipertexto/todas\\_lenguas.htm](http://cuentame.inegi.org.mx/hipertexto/todas_lenguas.htm)

INEGI (2010b). *Panorama Sociodemográfico de México*. Aguascalientes, México: INEGI.

Kamoun, F., y Basel Almourad, M. (2014). Accessibility as an integral factor in e-government web site evaluation: The case of Dubai e-government. *Information Technology y People*, 27 (2), 208-228.

Karkin, N., y Janssen, M. (2014). Evaluating websites from a public value perspective: A review of Turkish local government websites. *International Journal of Information Management*, 34 (3), 351-363.

Keniston, K. y Kumar, D. (2004). *IT experience in India*. Delhi, India: Sage Publishers.

Kö, A. y Francesconi, E. (2014). *Electronic Government and the Information Systems Perspective*. Suiza: Springer.

Kopackova, H., Michalek, K. y Cejna, K. (2010). Accessibility and findability of local e-government websites in the Czech Republic. *Universal Access in the Information Society*, 9, 51–61.

Krippendorff, K. (1990). *Metodología de análisis de contenido. Teoría y práctica*. Barcelona: Paidós.

Kuzma, J. M. (2010). Accessibility design issues with UK e-government sites. *Government Information Quarterly*, 27, 141–146.

Lasswell, H. D. (1948). The structure and function of communication in society. *The communication of ideas*, 37, 215-228.

- López del Ramo, J. (2010). Características estructurales de la web y su incidencia en la usabilidad. Análisis del caso en los portales municipales de la Comunidad de Madrid. *Scire*, 16 (1), 81-92.
- Mattelart, A. (2001). *Historia de la sociedad de la información*. Barcelona: Paidós.
- Miège, B. (2002). La société de l'information: toujours aussi inconcevable. *Revue européenne des sciences sociales*, 123, 41 - 54.
- Morris, R. (2007). Al borde del multiculturalismo: Evaluación de la política lingüística del estado Mexicano en torno a sus comunidades indígenas. *Confines* 3 (5), 59-73.
- Nielsen, J. (1999). *Designing web usability: The practice of simplicity*. Indianapolis: New Riders Publishing.
- Norris, P. (2001). *Digital Divide, Civil Engagement, Information Poverty, and the Internet Worldwide*. Cambridge, MA: Cambridge University Press.
- Ocampo, A. (2005). El Interminable Debate de los pueblos indígenas o el vacío que la indefinición entre Rousseau y Taylor se vive en México. *Razón y Palabra*. 45, <http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n45/aocampo.html>.
- Papacharissi, Z. A (2010). *A Private Sphere. Democracy in a Digital Age*. Cambridge, Inglaterra: Polity Press.
- Paris, M. (2005). Website accessibility: a survey of local e-government websites and legislation in Northern Ireland. *Universal Access in the Information Society*, 4, 292–299.
- Pérez Salazar, G. (2004). *Análisis crítico del Sistema Nacional e-México. La estrategia web del gobierno federal para la reducción de la brecha digital* [tesis de maestría]. México: UNAM.
- Rau, P. L. P., Zhou, L., Sun, N., y Zhong, R. (2014). Evaluation of web accessibility in China: changes from 2009 to 2013. *Universal Access in the Information Society*, 1-7.

- Senado de la República (2013). Acuerdo del Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información por el que se recomienda a la mesa directiva del Senado de la República la celebración de la firma de un convenio de colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.  
<http://www.senado.gob.mx/comisiones/cogati/reu/docs/acuerdo2-6.pdf>
- Servon, L. (2002). *Bridging the Digital Divide*. Londres: Blackwell Publishing.
- Shi, Y. (2006). The accessibility of Chinese local government Web sites: An exploratory study. *Government Information Quarterly*, 24, 377–403.
- Tremblay, G. (1996). ¿Hacia la sociedad de la información o el mercado electrónico? Una perspectiva crítica. En Crovi, D. (Coord.). *Cultura política. Información y comunicación de masas* (pp. 13-26). México: Asociación Latinoamericana de Sociología.
- Toudert, D. (2013). La brecha digital en los contextos de marginación socioterritorial en localidades mexicanas: exploración y discusión. *Comunicación y sociedad*, 19, 153-180.
- Webster, F. (2007). *Theories of the Information Society*. Londres: Routledge.
- Wilhelm, A. G. (2000). *Democracy in the Digital Age: Challenges to Political Life in Cyberspace*. New York: Routledge.